



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Diputado Omar Bazán Flores

*11:10 Am
Raul Garcia Chico*

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

*El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar el artículo 21, artículo 33, 34 y 50 fracción VII, artículo 100 inciso b), así como el artículo 101 fracción IV de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, con la finalidad de proteger los datos personales que actualmente se incluyen en la tarjeta así como ir a la vanguardia en la digitalización de trámites y documentos, lo anterior de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el país como en el Estado de Chihuahua uno de los delitos más representativos es el robo de vehículos y cuando los delincuentes realizan esta actividad no solo roban un vehículo, sino que también, consiguen valiosa información que se encuentra dentro del mismo, como lo son los datos personales de quien esta como dueño del vehículo, es decir la actual ley establece en el artículo 50 fracción VII que el conductor deberá traer en el vehículo la tarjeta de circulación la cual incluye el nombre completo y la dirección del propietario registrado en el padrón. Esta



Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

información vulnera la ejecución de la justicia, ya que la víctima del robo vehicular de antemano sabe que los delincuentes saben quién es y donde vive y de emprender una búsqueda se siente amenazado por recibir represalias futuras.

Esa percepción se tiene de quienes han sido víctimas de este tipo de delitos que al emprender una exhaustiva búsqueda puedan ser nuevamente afectados por los amantes de lo ajeno por contar con información personal que es por ley exigida llevarla dentro del vehículo, por ello es que se solicita reformar este artículo para que no sea obligatorio traer la tarjeta de circulación que cuenta con datos personales y que se pueda implementar la modalidad digital de la tarjeta de circulación y que pueda ser exhibida a la autoridad que la requiera a través de la tecnología por algún aparato electrónico y de esta forma también nos apegamos a la Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales y nos protegemos de que tengan forma de conocer este dato sensible del domicilio particular.

Lo anterior tratándose de uno de los delitos más frecuentes, pero tratándose de uno de los delitos más peligrosos como el secuestro, es como servirles a los delincuentes en charola de plata, ya que solo deben de fijar su atención en un vehículo costoso y lo demás lo encontrarán dentro del vehículo, como quien es el propietario, donde vive y hasta el teléfono para iniciar el rescate.

La misma ley hace que brindemos toda nuestra información, de quienes somos y como localizamos.

Por eso es preciso renovarnos y sacar provecho de la tecnología y adecuar nuestros procedimientos para ayudarnos y protegernos y no para que los trámites



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

y servicios sean los que nos vulneren por exponer nuestra información de forma fácil y sencilla para los expertos en delinquir.

Actualmente la autoridad puede saber desde el propio sistema que manejan si los vehículos están al corriente en sus pagos y los datos del propietario de los vehículos, el tener que traer o presentar la tarjeta de circulación es meramente un trámite de esos que sirven para el acumulación de requisitos en los trámites burocráticos y en la forma de como acumular más infracciones ya que no tiene otra finalidad cuando el conductor es detenido por una infracción menor, por lo que presentando dicho documento de forma digital cumple con el requisito sin tener que exponerse cargando la información y dejándola dentro del vehículo en cualquier lugar donde pueda permanecer estacionado expuesto a un robo.

De entrada, no se solicita la exclusión de este documento ya que sigue siendo obligatorio en otros Estados y habrá que considerarlo cuando salgan del Estado.

La tarjeta digital que además podrán consultar los propios agentes en su sistema también podrá ser mostrada por el conductor cuando le sea requerida sin tener que cargar con la tarjeta física como actualmente se debe de traer en el vehículo.

Además que los avances tecnológicos en el mundo nos impulsa a que actualicemos y digitalicemos nuestros documentos los cuales ofrecen seguridad, certeza, flexibilidad, rapidez, innovación, economía disminuir la burocracia que siempre ha marcado a los gobiernos que mantienen la tramitología con múltiples procedimientos y acumulo de papelería la cual en la mayoría de los casos los gobiernos son responsables del resguardo de la información y aun así se solicita



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

dentro de los requisitos el anexar copias y más copias de los documentos que expide el propio gobierno. Es por ello que también se considera viable agregar el formato digital de la tarjeta de circulación, toda vez que el conductor al ser llamado a mostrar su documento oficial de tarjeta de circulación por un agente vial al ir conduciendo por las vialidades del Estado, es multado cuando por alguna razón no trae consigo dicho documento aun y cuando si se cuenta con él de forma vigente. Consecuentemente el conductor deberá acudir a las instalaciones de vialidad para mostrar la tarjeta de circulación vigente para que le sea cancelada esta multa o el motivo de falta de tarjeta de circulación.

Esta tramitología lo único que genera es la pérdida de tiempo dinero y esfuerzo siendo que el conductor no está violando ninguna norma, su único error es no traer en el vehículo la tarjeta de circulación.

Aun así, al presentarlo, la multa o el motivo de falta de tarjeta de circulación es cancelado por lo que no se está dejando de generar ingresos para el Estado, solo se está solicitando evitar todo ese procedimiento el cual podría solucionarse con una tarjeta de circulación digital.

Por otra parte, se va generando la cultura digital y en un futuro próximo se podrá disminuir los costos de expedición ya que se dejaría de imprimir el documento actual por el formato digital lo cual impacta también de cierta manera en realizar acciones que abonan al cuidado del planeta sumándonos a la responsabilidad social como un gobierno responsable.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

La dinámica del mundo globalizado nos obliga a cambiar los usos y costumbres a innovar y adentrarnos a nuevas y prácticas formas de convivencia ciudadana.

Generalmente el acudir a las oficinas de vialidad para los ciudadanos es todo un dolor de cabeza ya que las dependencias están sobre cargadas de trabajo y aun se realizan largas filas para ser asesorado y atendido, para lo cual, quien debe de acudir a la dependencia, se prepara de antemano para pasar toda la mañana arreglando su problemática, por ello es que señalo que es perdida de dinero aun y cuando no pagará por la infracción que pretende le sea cancelada o cancelado el motivo de falta de tarjeta de circulación, ya que el conductor, previamente pide un permiso laboral en muchos de los casos para poder acudir a vialidad, ya que se desconoce la cantidad de tiempo que le tomará arreglar dicha cancelación, día que podrá ser descontado o el cual dejará de percibir ingreso por desviar su atención a tener que acudir a las oficinas correspondientes, y si a esto se le suma el gasto de traslado, de estacionamiento y de tiempo invertido, terminará afectando la economía de los conductores. Esto solo refleja un gobierno ineficiente y obsoleto por no actualizar, modernizar y digitalizar documentos y trámites, la idea es que la burocracia sea ágil, eficiente y moderna, actualizada acorde a lo que demandan estos tiempos de tecnología e innovación que abonan en gran medida a ser más eficientes y eficaces.

Se ha comprobado que el no estar a la vanguardia sale más costoso ya que se tendrá que adecuar todo en un periodo de tiempo corto que impide la mayoría de las veces encontrar las mejores alternativas de costo, calidad, viabilidad y especificaciones particulares, por lo que es recomendable ir actualizando todos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

los procedimientos, así como los trámites y servicios según lo vaya demandando la sociedad en base a las nuevas necesidades.

Este documento en modalidad digital facilitará que al ser solicitado por un agente vial pueda ser mostrado desde un celular, incluso el propio agente podría realizar la consulta desde una aplicación previamente diseñada para tal fin, evitando toda la serie de complicaciones y afectaciones al conductor y a las propias instituciones ya que reduciría la cantidad de personas gestionando este trámite de cancelación de infracción o del motivo de falta de tarjeta de circulación, dando oportunidad a quienes realmente si requieren de realizar un trámite de forma presencial en la Dependencia.

En base a estos antecedentes, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- *Se reforman los artículos el artículo 21, artículo 33, 34 y 50 fracción VII, artículo 100 inciso b), así como el artículo 101 fracción IV de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 21. *Compete a la Secretaría de Hacienda:*

- I. Expedir y entregar a los propietarios o legítimos poseedores de vehículos, las placas metálicas, tarjeta de*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

circulación física y digital, Constancia del Registro Público Vehicular y demás signos de identificación que, por la naturaleza de los vehículos y condiciones de prestación de los servicios, se requieren una vez que hayan cumplido con los requisitos que para tal efecto establecen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 33. *Todo vehículo que transite por vías públicas deberá contar con las placas, tarjeta de circulación física o digital, Constancia del Registro Público Vehicular, así como la póliza de seguro vigente, las cuales acreditarán su registro en el Padrón Vehicular Estatal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

ARTÍCULO 34. *Las placas, la tarjeta de circulación física y digital son intransferibles.*

En cualquier caso, de transmisión de la propiedad o posesión legal de los vehículos deberá realizarse el cambio correspondiente, por lo que el propietario deberá notificar la operación a la Secretaría de Hacienda, con objeto de que el nuevo adquirente esté en aptitud de cumplir con lo establecido en el artículo 33 de esta Ley, obtener las placas, la tarjeta de circulación física y digital correspondientes y efectuar el registro respectivo.

ARTÍCULO 50. *Son obligaciones de los conductores:*

I. Utilizar...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Diputado Omar Bazán Flores

- II. *Disminuir...*
- III. *Conducir...*
- IV. *Obedecer las...*
- V. *Obedecer las...*
- VI. *Utilizar el claxon...*
- VII. *Contar con licencia de conducir vigente que le haya sido otorgada para la clase de vehículo que conduzca, así como **presentar** la tarjeta de circulación **física o digital**, vigente del mismo, y la póliza de seguro vigente con cobertura de daños a terceros que garantice su responsabilidad civil en caso de accidente.*

ARTÍCULO 100. *En caso de la infracción, el oficial de tránsito que tomó el conocimiento de ella, únicamente solicitará la exhibición de los documentos, en el orden siguiente:*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

- a) *La licencia de conducir;*
- b) *La tarjeta de circulación **física o digital**; y*
- c) *Una placa de circulación.*

ARTÍCULO 101. *Los vehículos sólo podrán ser retirados de la circulación por las Autoridades de Tránsito, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 82, cuando:*

- I. *Con ellos se...*
- II. *No cumpla con...*
- III. *En los casos ...*
- IV. *Conduzca, maniobre o maneje sin contar con dos de los siguientes documentos: Licencia de conducir vigente, que le haya sido otorgada para la clase de vehículo que conduzca; **no presente la tarjeta de circulación física o digital del vehículo**, y la póliza de seguro vigente con cobertura de daños a terceros que garantice su responsabilidad civil en caso de accidente. Para el efecto, el oficial de vialidad y/o tránsito que realice el acto de molestia deberá expresar por escrito el precepto legal en que lo funda y motive el acto.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Las Tarjetas de Circulación expedidas con anterioridad al presente Decreto, se les generará la modalidad digital la cual podrán consultar por medio de un número único y, continuarán siendo válidas hasta en tanto no venza su vigencia.*

ECONÓMICO. - *Aprobado que sea, tómese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado